

Bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones para actividades de promoción del euskera en el ámbito socioeconómico en 2024

I. SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL EUSKERA EN EL ÁMBITO SOCIOECONÓMICO: CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto y fines.

Las presentes bases tienen por objeto establecer, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del uso del euskera en asociaciones, establecimientos de comercio/hostelería y empresas en el año 2024. En concreto, se regulan cuatro tipos de subvención:

- Subvenciones para colocar en euskera la rotulación externa de asociaciones, establecimientos comerciales/hosteleros y empresas.
- Subvenciones para actividades de promoción de la normalización del uso del euskera y para el diseño de planes de euskera y su seguimiento en asociaciones, establecimientos comerciales/hosteleros y empresas.
- Subvenciones para la primera instalación de la herramienta “Ticketbai” en euskera en asociaciones, establecimientos comerciales/hosteleros y empresas.
- Subvenciones para la promoción del dominio “Puntueus” en webs de asociaciones, establecimientos comerciales/hosteleros y empresas.

En dichas subvenciones se tendrá en consideración la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun, el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 y lo estipulado en el título 3 de la Ley de Igualdad de 2005. En virtud del cual, se aplicará los principios generales recogidos en los artículos 16, 18,4, 23 y 24.2 a todas las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como a las entidades privadas firmantes de contratos o convenios de colaboración con alguna administración pública de la comunidad o beneficiarias de ayudas o subvenciones concedidas por dichas administraciones públicas.

En consecuencia, la persona o entidad beneficiaria deberá respetar toda normativa de aplicación vigente. Fundamentalmente, las siguientes:

1. Ley 4/2005, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
2. Ley 6/2003, de 22 de diciembre, de Estatuto de las Personas Consumidoras y Usuarías. Título II, Derechos de las personas consumidoras y usuarias; y en dicho título, el Capítulo VII Derechos Lingüísticos de las personas consumidoras y usuarias.

ARTÍCULO 2º.- Personas o entidades beneficiarias y requisitos de participación.

En general, podrán optar a las presentes subvenciones las asociaciones, empresas y establecimientos comerciales/hosteleros situados en Oiartzun. Será necesario que la asociación, empresa o establecimiento comercial/hostelero esté situada/o o actúe permanentemente en Oiartzun.

Además de dichos requisitos, deberán acreditar las condiciones definidas para cada tipo de subvención.

No podrán ser beneficiarias de subvención, en la presente convocatoria, aquellas que, por su naturaleza o fines, deban ser encauzadas por otras áreas u organismos autónomos del ayuntamiento, mediante otro programa o programas. En cualquier caso, se derivará la solicitud al organismo o área municipal pertinente y se informará al respecto a la parte interesada.

No se concederá subvención a las siguientes entidades:

- Entidades objeto de sanción administrativa o penal por causa de discriminación sexual.
- Organismos o entidades que en sus fines, sistema de admisión, funcionamiento, trayectoria o actividades incluyan aspectos o elementos contrarios al principio de igualdad entre mujeres y hombres o aspectos o elementos que sean claramente discriminatorios.
- No podrán ser beneficiarias de subvención aquellas asociaciones que impidan la presencia y participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad salvo que, aun siendo asociaciones formadas por personas de un solo sexo, tengan como objetivo principal lograr la igualdad entre mujeres y hombres o promover intereses y necesidades propias de mujeres y hombres.

ARTÍCULO 3º.- Criterios y conceptos de la subvención. Cuantía.

Criterios para la concesión de las subvenciones.

Los conceptos y criterios de subvención se detallan en cada subapartado.

Presupuesto

La asignación total para el pago de las presentes subvenciones es de 21.800,00 euros, a cargo de la partida número 1 0321.481.335.00.04 2024 (5647) DIRULAGUNTZA: LAN MUNDUA del presupuesto para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Oiartzun.

En el caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para cubrir todas las solicitudes que cumplan los requisitos de las bases, la adjudicación se realizará por medio de prorata entre todas las solicitudes de subvención, sin orden de preferencia.

Podrá ampliar o reducir el gasto autorizado el órgano que tenga atribuida la competencia en función del importe del cambio. Esto no supondrá tener que hacer una nueva convocatoria.

Subvención máxima y modificaciones

La cuantía de la subvención regulada en la presente base no podrá superar, en modo alguno, el coste de la actividad subvencionada, ni individualmente, ni tampoco junto con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

De producirse cualquier modificación en las condiciones fijadas para conceder la subvención y, en cualquier caso, de recibirse alguna ayuda que no sea compatible con los supuestos descritos en la presente base, podría modificarse la resolución relativa a la concesión de las subvenciones.

ARTÍCULO 4º.- Documentación y lugar de presentación de solicitudes

Se presentarán las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, en los impresos preparados al efecto. Asimismo, se podrán presentar en aquellos lugares recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para solicitar subvención, será necesario presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud. (ANEXO I)
- b) Según el objeto de la iniciativa a subvencionar, la persona solicitante presentará lo que le corresponda de la relación que se indica a continuación:
 - Factura y justificante de pago del gasto realizado.
 - Para justificar el coste de las horas de trabajo interno empleadas en la acción de normalización realizada: declaración jurada de la empresa. En ella se indicarán las horas dedicadas a ese trabajo concreto, el convenio laboral de aplicación, la categoría, la antigüedad, el abono a la Seguridad Social y el coste total.
 - Fotografía de la rotulación exterior.
 - Explicación de las acciones de normalización realizadas y si es posible fotografías.
 - Factura y justificante de pago de la instalación de Ticketbay.
 - Fotografía del ticket y del programa informático de expedición del ticket.
 - Factura y justificante de pago del dominio y alojamiento .EUS y fotografías de la página web

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Oiartzun realizará por medios electrónicos las comprobaciones y consultas necesarias para la presente convocatoria, a fin de obtener los siguientes datos interoperables:

- Identidad (en caso de persona física).
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

-Titularidad de la cuenta corriente indicada en la hoja de solicitud por la asociación solicitante.

Todos ellos, salvo manifestación expresa en contra del interesado en la solicitud, en cuyo caso el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

-Identificación mediante cualquier documento que acredite su identidad en caso de personas físicas (DNI, pasaporte, etc.)

-Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa.

-Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la seguridad social.

-Certificado de la entidad bancaria o de la Caja de Ahorros que acredite la apertura de una cuenta corriente por parte de la Asociación, Institución o interesado solicitante.

De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el Ayuntamiento de Oiartzun no pudiera recoger electrónicamente dichos documentos, excepcionalmente, podrá requerir al interesado su presentación.

ARTÍCULO 5º.- Corrección de errores y presentación de documentación complementaria

Si la solicitud o la documentación adjunta a la misma no incluyera datos identificativos, contuviera algún error o faltara algún elemento se solicitará a la entidad o persona solicitante que, de conformidad con lo estipulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General Municipal, subsane dichos errores en el plazo de diez días; y se le comunicará que, de no hacerlo, se entenderá que renuncia a su solicitud tal y como se recoge en el artículo 23 de dicha ley.

ARTÍCULO 6º.- Plazos

Las solicitudes, una vez publicada la presente convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, se podrán realizar del 1 de julio al 15 de noviembre de 2024.

Las solicitudes de subvención para las acciones que se realicen entre el 16 de noviembre y fin de año, deberán realizarse en la convocatoria del año siguiente.

Las solicitudes se estudiarán por fecha de registro en el Ayuntamiento de Oiartzun y se resolverán antes del 31 de diciembre de 2024.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución definitiva será de seis meses a contar desde la fecha que se determine en la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, las personas o entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes de subvención.

ARTÍCULO 7º.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las presentes subvenciones serán compatibles con otras subvenciones que instituciones públicas o privadas puedan conceder con la misma finalidad. Con el fin de aclarar posibles dudas sobre dicha compatibilidad, se seguirán los principios definidos en el artículo 14 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

ARTÍCULO 8º.- Procedimiento de concesión

El procedimiento para conceder las subvenciones seguirá los pasos definidos en el Título IV (artículos 22-23) de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun, con las siguientes condiciones:

- El personal técnico de euskera evaluará las solicitudes de subvención.
- Elaborará el informe y lo elevará a la Comisión de Euskera para que, teniendo en cuenta el informe, emita su opinión y extienda la propuesta provisional.

- La Junta de Gobierno Local formulará una propuesta provisional, dando un plazo de diez días para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones. Cuando en el procedimiento no figuren otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, podrá prescindirse de este trámite de audiencia. En este caso, la propuesta será definitiva.
- Analizadas las alegaciones presentadas, si las hubiera, se elaborará una propuesta definitiva. Dicha propuesta deberá expresar la relación de solicitantes propuestos para la concesión de la subvención y el importe del mismo, así como el modelo de valoración del mismo y de los criterios de valoración seguidos para efectuarlo, así como las solicitudes no valoradas y los motivos en los que se fundamentan.
- En el expediente se desprende de la información obrante en su poder que deberá recabarse informe del órgano instructor que acredite que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos para acceder a las subvenciones.
- En la página web del Ayuntamiento de Oiartzun (www.oiartzun.eus) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se anunciará la propuesta provisional y la resolución definitiva.
- Abono de la subvención: Una vez acreditada la notificación de la subvención definitiva, se procederá a tramitar el abono. Y También se tendrán en cuenta todos los aspectos contemplados en el Título VII de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.
- Tan pronto como se notifique la aceptación de la subvención, se procederá al abono del 100% de la misma, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios.

ARTÍCULO 9º.- Obligaciones de la parte beneficiaria

Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones definidas en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun.

La entidad o persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos de paridad en las actividades objeto de la subvención:

- Realizarán un uso no sexista del lenguaje y de todo tipo de imágenes en toda información, publicidad y propaganda relativa a la actividad objeto de la subvención, en los documentos y soportes creados.
- En todo impreso o documento de solicitud, inscripción o memoria, los datos sobre organización, personas usuarias o beneficiarias serán desagregados por sexo.
- Insertar la perspectiva de género y criterios de paridad en los proyectos.
- Todas las asociaciones u organismos, al nombrar personas que se incorporarán a sus órganos directivos u órganos colegiados, deberán promover que entre las personas nombradas haya una representación equilibrada de mujeres y hombres con la preparación, competencia y formación pertinentes. Al efecto, adoptarán las medidas reglamentarias o de otra naturaleza que sean necesarias,

ARTÍCULO 10º.- Normativa complementaria

En lo tocante a cualquier aspecto no recogido en la presente convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Concedidas por el Ayuntamiento de Oiartzun y las disposiciones de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

II. SUBVENCIONES PARA COLOCAR EN EUSKERA LA ROTULACIÓN EXTERNA DE ASOCIACIONES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES/HOSTELEROS Y EMPRESAS

ARTÍCULO 11º.- Personas o entidades beneficiarias y requisitos de participación.

- Se concederán a asociaciones, establecimientos o empresas nuevas y a las antiguas que deseen cambiar sus rótulos.
- Colocar la rotulación en euskera en núcleos urbanos.
- Colocar la rotulación en euskera, o bilingüe, en áreas para Actividades Económicas.
- Que el texto en euskera sea correcto; para comprobarlo, lo revisará el Departamento de Euskera.
- No se concederá subvención alguna si en la rotulación externa de la asociación establecimiento o empresa solo aparece su nombre propio.

ARTÍCULO 12º.- Cuantía de la subvención

Según la clasificación de calificaciones recogida en el plano E5 del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado el 25 de marzo de 2015, con el objeto de normalizar el uso del euskera en la rotulación externa de actividades económicas se concederán las siguientes subvenciones:

- En asociaciones, establecimientos o empresas de núcleos urbanos y centros comerciales: para colocar los rótulos únicamente en euskera, se concederá una subvención del 50% del gasto realizado (con un límite de 300 euros).
- No se concederá subvención alguna para rotulación externa bilingüe colocada en asociaciones, establecimientos o empresas de centros urbanos.
- En tiendas y establecimientos de centros comerciales: para colocar rotulación externa bilingüe (el euskera, prioritario), se concederá una subvención del 35% del gasto realizado (con un límite de 150 euros).
- En las demás áreas para Actividades Económicas, en los casos en que se coloque rotulación externa únicamente en euskera: se concederá una subvención del 50% del gasto realizado (con un límite de 600 euros).
- En las demás áreas para Actividades Económicas, en los casos en que se coloque rotulación externa bilingüe se distinguirán dos apartados:

- Si el coste de la rotulación externa es de 601 euros o más, se concederá el 50% (con un límite de 300 euros)
- Si el coste de la rotulación externa es de 600 euros o menos, se concederá el 35% (con un límite de 210 euros)

ARTÍCULO 13º.- Justificación de la subvención

Dado que la factura, el justificante de pago y la fotografía de la rotulación externa objeto de subvención se presentan junto con la solicitud de subvención, no se solicitará ningún otro documento justificativo.

En el expediente, según se desprende de la información obrante en su poder, deberá recabarse informe del órgano instructor que acredite la realización por las personas beneficiarias de las acciones subvencionadas.

ARTÍCULO 14º.- Devolución de la subvención.

La no justificación del gasto correspondiente al presupuesto de gasto de la actividad subvencionada dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención y del interés de demora correspondiente, conforme al procedimiento regulado en el Título IX de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

III. SUBVENCIONES PARA EL DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE PLANES DE EUSKERA EN ASOCIACIONES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES/HOSTELEROS Y EMPRESAS, ASÍ COMO PARA EL FOMENTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A LA NORMALIZACIÓN DEL USO DEL EUSKERA.

ARTÍCULO 15º.- Objeto

- En cumplimiento del plan OLA promovido por los ayuntamientos de Oarsoaldea, subvencionar económicamente los gastos de los servicios asesores para llevar a cabo

acciones y planes de normalización en empresas que cuentan con plan de euskera en vigor.

- En cumplimiento del proyecto LANIN impulsado por el Ayuntamiento de Oiartzun para promover el uso del euskera en empresa pequeñas y medianas, subvencionar económicamente los gastos ligados a las acciones de normalización lingüística.
- En cumplimiento del proyecto EUSKARA ELKARTERA impulsado por el Ayuntamiento de Oiartzun para promover el uso del euskera en las asociaciones, subvencionar económicamente los gastos ligados a las acciones de normalización lingüística.
- En cumplimiento del proyecto EUSKARA KOMERTZIORA impulsado por el Ayuntamiento de Oiartzun para promover el uso del euskera en establecimientos comerciales y hosteleros, subvencionar económicamente los gastos ligados a las acciones de normalización lingüística.
- En todos los casos será subvencionable el coste de las horas de trabajo interno empleadas en las acciones de normalización realizadas, hasta un máximo de 8 horas.
- Quedan excluidas de esta ayuda la "subvención para rotulación externa en euskera", la "Subvención para la implantación de Ticketbai en euskara" y la "Subvención para la implantación del dominio Puntueus" (estas actuaciones tienen su propia línea subvencional). Por lo tanto, una entidad beneficiaria de una subvención al amparo de este apartado podrá también solicitar subvención para estas tres líneas.

ARTÍCULO 16º.- Cuantía de la subvención

- Se abonará a la entidad solicitante como máximo el 50% de los gastos realizados.
- La subvención máxima anual será de 2.000,00 euros por solicitante.

ARTÍCULO 17º.- Justificación de la subvención

Dado que la factura, el justificante de pago y la fotografía de la acción objeto de subvención se presentan junto con la solicitud de subvención, no se solicitará ningún otro documento justificativo.

En el expediente, según se desprende de la información obrante en su poder, deberá recabarse informe del órgano instructor que acredite la realización por las personas beneficiarias de las acciones subvencionadas.

ARTÍCULO 18º.- Devolución de la subvención.

La no justificación del gasto correspondiente al presupuesto de gasto de la actividad subvencionada dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención y del interés de demora correspondiente, conforme al procedimiento regulado en el Título IX de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

IV. SUBVENCIONES PARA LA PRIMERA INSTALACIÓN DE LA HERRAMIENTA “TICKETBAI” EN EUSKERA EN ASOCIACIONES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES/HOSTELEROS Y EMPRESAS.

ARTÍCULO 19º Objeto, entidades beneficiarias y requisitos de participación.

- Podrán solicitarlo las asociaciones, establecimientos o empresas que vayan a instalar Ticketbai en euskera.
- Todos los datos del ticket emitido por la herramienta informática Ticketbai deberán estar en euskera.
- Se deberá adjuntar a la solicitud factura y justificante de pago de la instalación de Ticketbay y fotografía del programa informático y ticket.

ARTÍCULO 20º.- Cuantía de la subvención

Se concederá una subvención del 50% del gasto realizado con un límite de 200 euros.

ARTÍCULO 21º.- Justificación de la subvención

Dado que la factura, el justificante de pago y la fotografía de la rotulación externa objeto de subvención se presentan junto con la solicitud de subvención, no se solicitará ningún otro documento justificativo.

En el expediente, según se desprende de la información obrante en su poder, deberá recabarse informe del órgano instructor que acredite la realización por las personas beneficiarias de las acciones subvencionadas.

ARTÍCULO 22º.- Devolución de la subvención.

La no justificación del gasto correspondiente al presupuesto de gasto de la actividad subvencionada dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención y del interés de demora correspondiente, conforme al procedimiento regulado en el Título IX de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.

V. SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL DOMINIO “PUNTUEUS” EN WEBS DE ASOCIACIONES, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES/HOSTELEROS Y EMPRESAS.

ARTÍCULO 23º entidades beneficiarias y requisitos de participación.

- Podrán solicitarla aquellas asociaciones, establecimientos o empresas que hayan designado por primera vez la web con el dominio '.eus'.
- El sitio web deberá estar en euskera.

ARTÍCULO 24º.- Cuantía de la subvención

Se subvencionará el 50% del coste de dominio y hosting con un límite de 200 euros. Esta subvención se podrá solicitar por un periodo de dos años.

ARTÍCULO 25º.- Justificación de la subvención

Dado que la factura, el justificante de pago y la fotografía de la rotulación externa objeto de subvención se presentan junto con la solicitud de subvención, no se solicitará ningún otro documento justificativo.

En el expediente, según se desprende de la información obrante en su poder, deberá recabarse informe del órgano instructor que acredite la realización por las personas beneficiarias de las acciones subvencionadas.

ARTÍCULO 26º.- Devolución de la subvención.

La no justificación del gasto correspondiente al presupuesto de gasto de la actividad subvencionada dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención y del interés de demora correspondiente, conforme al procedimiento regulado en el Título IX de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun.